

**Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

Chihuahua, Chihuahua a 29 de agosto de 2025.

**DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 48 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito remitir a Usted el informe anual de actividades de la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**.

Lo anterior, a efecto de que se tenga a esta Comisión dando cumplimiento a la obligación establecida en los ordenamientos legales referidos en el párrafo anterior.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

  
**DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO**  
**PRESIDENTA**

**PRESIDENCIA**

29 AGO 2025

AB  
3:46

H. CONGRESO DEL



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA**

**LXVIII LEGISLATURA**

**Comisión de Derechos Humanos  
y Atención a Grupos Vulnerables**

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

**01 SEPTIEMBRE 2024 – 31 AGOSTO 2025**

# **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

**LXVIII LEGISLATURA**

## **I N T E G R A N T E S**



**Herminia Gómez Carrasco**  
Presidenta



**Nancy Janeth Frías Frías**  
Secretaria



**Roberto Marcelino Carreón Huitrón**  
Vocal



**Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**  
Vocal



**Edith Palma Ontiveros**  
Vocal

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

A fin de difundir las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **uno de septiembre del año dos mil veinticuatro, al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticinco**, dentro del primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua y con ello dar cumplimiento al artículo 101, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos de la fracción X, del artículo 80, del cuerpo normativo en comento, la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables** tiene a bien rendir el presente informe de labores.

El artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, refiere a las comisiones del Congreso como órganos colegiados integrados por diputadas y diputados, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda. Por lo anterior, en calidad de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, me permito exponer los trabajos realizados por esta Comisión.

La Comisión en este año de ejercicio legislativo, se ha reunido en veinte ocasiones, a fin de desahogar las iniciativas que nos fueron turnadas.

Para el correcto desahogo de los asuntos turnados, en los casos que se consideró necesario, se realizaron consultas y se pidieron opiniones técnico jurídicas, con las

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como especialistas y demás personas involucradas en los temas de nuestra competencia.

Además, fueron turnados treinta y nueve asuntos para su análisis y, en su caso, dictaminar las iniciativas de ley, de decreto y demás asuntos, a través de un trabajo plural y coordinado con los integrantes de la Comisión.

- **Asuntos turnados en el periodo a informar: 39**

| No. | ASUNTO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | 41     | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de declarar el 23 de septiembre de cada año, como el "Día Estatal de la Lengua de Señas".                                                                                                                                                                                              |
| 2   | 90     | Iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar el artículo 13 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y el artículo 76 BIS del Código Administrativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de contratación de personas con discapacidad en el servicio público. |
| 3   | 179    | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un último párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con la finalidad de garantizar el acceso de la universalidad de la Pensión de las Personas con Discapacidad.                                                        |
| 4   | 210    | Oficio No. DGPL-1P1A.-1918.6, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º.                                                                                                   |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|          |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |            | y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, para los efectos del artículo 135 constitucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>5</b> | <b>278</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, así como de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ambas del Estado de Chihuahua, a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a todos los espacios; así como transporte público con perros guía sin que se les niegue este derecho, y establecer como acto de discriminación la obstaculización del mismo. |
| <b>6</b> | <b>328</b> | Iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar y adicionar diversos artículos de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a efecto de ampliar y garantizar la esfera jurídica de derechos de esta población, a través de la protección transversal de sus familiares cercanos.                                                                                                                                                   |
| <b>7</b> | <b>333</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar y reformar diversas disposiciones de la Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros Privados de Atención Residencial para Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, en materia de visitas de inspección y vigilancia.                                                                                                                                                                                            |
| <b>8</b> | <b>339</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno del derecho humano de las personas mayores a una vida digna.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>9</b> | <b>343</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de expedir la Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado de Chihuahua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10</b> | <b>352</b> | Iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone reformar y adicionar la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, con el propósito de lograr la inclusión laboral y la erradicación de las prácticas discriminatorias hacia este grupo etario.                                                                               |
| <b>11</b> | <b>354</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad en las instalaciones y actividades del Poder Legislativo.                                                                                     |
| <b>12</b> | <b>360</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 76 BIS y 845 del Código Administrativo, y 13, fracción XIV de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, en materia de discapacidad e inclusión.                                                                  |
| <b>13</b> | <b>363</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 13, fracción XI de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en materia de adecuación de los inmuebles públicos para la implementación de ajustes con diseño universal, para garantizar el acceso y libre desplazamiento de personas con discapacidad. |
| <b>14</b> | <b>378</b> | Proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para que se apegue a los protocolos, en materia de reubicación de niñas, niños y adolescentes.                                                                                                                                                 |
| <b>15</b> | <b>395</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar la fracción XV, al artículo 13 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a efecto de fomentar mecanismos de                                                                                                                                   |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |            | atención accesibles a personas que cuenten con alguna discapacidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>16</b> | <b>520</b> | Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar la Ley General de Educación; así como con carácter de decreto, para reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de psicomotricidad en Educación Especial; la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de crear los Consejos Municipales, con el propósito de garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, contribuir a que tengan igualdad de oportunidades, así como una inclusión plena en la sociedad.                                                          |
| <b>17</b> | <b>523</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de Protección Civil del Estado, a fin de visibilizar a los grupos en situación de vulnerabilidad en las acciones de protección civil, desde la identificación de riesgos hasta la recuperación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>18</b> | <b>530</b> | Iniciativa con carácter de decreto, mediante la cual se propone reformar la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, todas del Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar la incorporación de personas especialistas para la atención a personas con discapacidad, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de escritura Braille en los procesos jurisdiccionales a los que se encuentren sometidos miembros de este grupo poblacional; y así, garantizar su derecho de acceso pleno a la justicia. |
| <b>19</b> | <b>536</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, con el propósito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |            | de ampliar la protección de las y los chihuahuenses por motivos de salud física o mental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>20</b> | <b>553</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar una fracción X, al artículo 7, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, respecto a los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad.                                                                                                       |
| <b>21</b> | <b>560</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, respecto a la integración del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.                                                                                                 |
| <b>22</b> | <b>564</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, realicen las adaptaciones para contar con portales web accesibles, a efecto de salvaguardar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad. |
| <b>23</b> | <b>578</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 5 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, con el propósito de que la infraestructura física educativa cumpla con los requisitos de accesibilidad y diseño universal, a fin de atender las necesidades de las personas con discapacidad.                                                       |
| <b>24</b> | <b>579</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción VII, del artículo 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, a fin de inhibir actos de violencia o intimidación motivados por la discriminación, en las instituciones y organizaciones sociales y privadas.                                                                             |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>25</b> | <b>581</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar una fracción XV, al artículo 19 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, en lo relativo a las atribuciones de la Secretaría de Educación y Deporte, para promover, a través de campañas dirigidas a estudiantes, una cultura inclusiva y de apoyo a las personas con discapacidad. |
| <b>26</b> | <b>583</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar el artículo 7 Bis a la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar medidas especiales y de accesibilidad para las personas en situación de vulnerabilidad que soliciten o participen en dicho proceso.                                                                |
| <b>27</b> | <b>584</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de reconocer los diferentes tipos de discapacidad.                                                                                                                                                |
| <b>28</b> | <b>681</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, en materia de coadyuvancia con las autoridades.                                                                                                                                                                  |
| <b>29</b> | <b>739</b> | Iniciativa con carácter de decreto, que pretende reformar los artículos 11 y 21 de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down en el Estado de Chihuahua, con el propósito de consolidar la protección efectiva de sus derechos humanos.                                                                                                                                       |
| <b>30</b> | <b>742</b> | Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se propone adicionar un artículo 10 BIS a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro                                                                                                                                                                                 |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |            | Autista, a fin de que puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>31</b> | <b>746</b> | Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se propone reformar el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al reconocimiento constitucional del derecho al cuidado.                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>32</b> | <b>775</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, con el propósito de implementar programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos, para garantizar una atención digna, inclusiva y accesible para las personas con la condición del espectro autista. |
| <b>33</b> | <b>793</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar el inciso D del artículo 4, así como el artículo 64, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, relativo al procedimiento para la designación y nombramiento del Presidente y diversos cargos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.                                                                                                                             |
| <b>34</b> | <b>800</b> | Iniciativas con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar diversos artículos de la Ley del Seguro Social, en materia de lenguaje incluyente, seguridad social y derechos laborales de las personas con discapacidad y neurodivergencia.                                                                                                                                                                                      |
| <b>35</b> | <b>815</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 15 de la Ley de Derechos de las Personas Mayores, así como del artículo 28 del Código Municipal, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, con el propósito de que se implementen mecanismos de atención preferente para las                                                                                                           |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|           |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           |            | personas adultas mayores en los trámites y servicios que presten las dependencias públicas estatales y municipales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>36</b> | <b>830</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, así como a la Ley Estatal de Educación, en materia de escritura braille.                                                                                                                                                                  |
| <b>37</b> | <b>847</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, en materia de educación inclusiva.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>38</b> | <b>891</b> | Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, y de la Ley Estatal de Salud, en materia de bienestar para las personas con discapacidad.                                                                  |
| <b>39</b> | <b>924</b> | Proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, para que realice inspecciones, vigilancia y supervisión integral de los Centros Privados de Atención Residencial de Adultos Mayores en el Estado; así mismo, informe a esta Soberanía, respecto al cumplimiento de los requisitos para la operación del asilo Asociación Guadalupana. |

En cuanto a las iniciativas turnadas para su estudio y resolución, cabe mencionar la existencia de múltiples obligaciones que deben cumplirse antes de tomar una decisión o resolver sobre dichos asuntos, particularmente cuando se involucran los derechos de las personas con discapacidad y otros segmentos poblacionales específicos como son los pueblos y comunidades indígenas.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

Algunos de esos deberes derivan de instrumentos internacionales como son la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su Artículo 4.3 establece la obligación de que se celebren consultas estrechas y de colaboración activa a personas con discapacidad, cuando se pretende legislar o elaborar políticas públicas, pues de no hacerlo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación posee entre sus atribuciones la facultad de declarar la invalidez de la reforma legal de que se trate.

En este sentido, varias de las iniciativas antes descritas que tienen que ver con los derechos de las personas con discapacidad, fueron objeto del proceso de consulta estrecha y de colaboración activa que concluyó el 27 de junio de 2025 y otras, las menos, por la fecha en que fueron presentadas no pudieron formar parte del mismo, de tal suerte que las que se encuentran en esa hipótesis será jurídicamente imposible pronunciarse sobre ellas, en tanto se encuentre pendiente el deber convencional referido con antelación.

- **Asuntos aprobados por el Pleno o por la Diputación Permanente: 03**

| No. | ACUERDO O DECRETO. | DESCRIPCIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | DECRETO No.        | En virtud de que la legislación estatal en materia de Protección Civil, para efectos de la elaboración del Programa Especial correspondiente y de los programas internos respectivos, era omisa en visibilizar algunos grupos poblacionales como son las mujeres en periodo de embarazo, las personas con |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|          |                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          | <b>LXVIII/RFLEY/0207/2025</b><br><b>II P.O.</b>                                                      | discapacidad, las personas mayores o de edad avanzada y las niñas niños y adolescentes, se consideró necesario realizar algunas modificaciones legales para revertir tal situación, en razón a que su movilidad es distinta al resto de las personas y en caso de algún desastre, se encuentran en una situación de desigualdad, lo que hizo necesario establecer adecuaciones para tutelar la salud y la integridad de estas personas, en la prevención y atención prioritaria, en caso de algún desastre.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>2</b> | <b>INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN</b><br><b>LXVIII/INICU/0004/2025</b><br><b>II P.O.</b> | Dada la dificultad que enfrentan las personas con la condición del espectro autista en algunas de las dimensiones de la vida, se consideró pertinente que de manera análoga a lo que acontece con las personas con discapacidad al ejercer el derecho a la justicia, en el caso de las personas con la condición del espectro autista o con otra neurodivergencia, la legislación también contemple como parte de las dimensión legal, la física y la comunicacional, la posibilidad de autoidentificación para que la autoridad ante la que se encuentren realizando un trámite o servicio, realice los ajustes necesarios para lograr allegarse de la información necesaria para conocer su voluntad y se les proporcione a las personas el apoyo necesario para su pleno desarrollo. |
|          |                                                                                                      | Ante la importancia de actualizar la legislación para erradicar terminología que perpetúa la discriminación y, en su lugar, incorporar conceptos acordes al modelo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|   |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | <b>INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LXVIII/INICU/0005 /2025 II P.O.</b> | social de la discapacidad, cuyo enfoque se basa en los derechos humanos, se remitió iniciativa ante el H. Congreso de la Unión para reformar la Ley del Seguro Social, con el propósito de incorporar un lenguaje incluyente, además de adicionar la posibilidad de que obtengan el derecho a pensión por orfandad las personas con neurodivergencia, como por ejemplo quienes presentan la condición del espectro autista o el déficit de atención e hiperactividad, aunado a que el hecho de laborar no sea condición restrictiva para recibir la pensión, en tanto continúe la necesidad. |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- **Reuniones de Comisión: 20**

#### 1.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Instalación de la Comisión.

**21 octubre 2024 | 10:00 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA



En esta reunión se procedió con la declaración formal de instalación de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la Sexagésima Octava Legislatura, dando inicio con ello a los trabajos que habrán de desarrollarse durante la

presente legislatura.

Estuvieron presentes, a través de sendas representaciones, las siguientes instituciones:

|                                                         |                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comisión Estatal de los Derechos Humanos.               | Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.                                                                        |
| Delegación de Programas para el Bienestar.              | Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría De Desarrollo Humano y Bien Común. |
| Coordinación Estatal PCD, Secretaría de Bienestar.      | Instituto Estatal Electoral.                                                                                         |
| Instituto Chihuahuense de Lengua de Señas Mexicana A.C. | Promotoría/Acceso Inclusivo Chihuahua.                                                                               |
| Instituto Down de Chihuahua A.C.                        | Esperanza para el autismo I.A.P.                                                                                     |

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

|                                              |                                           |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Iluminemos por el autismo.                   | Asociación Personas con Discapacidad A.C. |
| Promotoría Social Personas con Discapacidad. | PROVIRAC                                  |
| Mis manos por tu voz                         | KaPa Soluciones                           |

Después de la participación de diversas personas, autoridades e instituciones presentes, se procedió con el análisis y posterior aprobación del Acuerdo para citar a reuniones de la Comisión por medio del correo electrónico, así como de la utilización de la firma digitalizada para la emisión de las convocatorias, a fin de facilitar la comunicación entre sus integrantes y agilizar los procesos para convocar.



También se abordó el tema de la obligación legal que se tiene sobre la elaboración de un Programa de Trabajo Interno de la Comisión, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, así como el deber de entregarlo por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, a más tardar el 30 de octubre del año correspondiente.

# Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

Por último, se acordó la dinámica a seguir para la elaboración del programa de trabajo referido.

## 2.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Aprobación del Programa de Trabajo.

**30 octubre 2024 | 14:00 Horas**

Sala Morelos.



Durante la presente reunión se llevó a cabo el análisis y posterior aprobación del Programa de Trabajo de la Comisión, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.



## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

### 3.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Informe de turno sobre los asuntos recibidos.

**29 noviembre 2024 | 11:00 Horas**

Sala Revolución y Plataforma Virtual

En cumplimiento del orden del día autorizado, en la presente reunión se procedió a dar cuenta de los asuntos turnados a la Comisión a efecto de estar en aptitud de abordarlos en posteriores reuniones para definir el posible sentido de los proyectos de dictamen, a partir del análisis previo que de cada iniciativa se realice.

El informe de turno comprendió los asuntos número 41, 90, 179, 210, 278, 328, 333, 339, 343, 352, 354, 360, 363 y 378.



También se abordaron los deberes que el Poder Legislativo tiene cuando pretende legislar en materia de derechos de las personas con discapacidad, así como los diversos instrumentos de carácter internacional que promueven e impulsan procesos participativos y de colaboración estrecha, entre ellos los siguientes:

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

- 1) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 4.3 señala que “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.”
- 2) La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- 3) El Estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca del derecho de las personas con discapacidad a participar en la adopción de decisiones.
- 4) La Observación General número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA



Igualmente, se abordaron los estándares que el Poder Legislativo federal y los de las entidades federativas de nuestro país deben cumplir al llevar a cabo los procesos de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad y que en lo particular señalan que dichos procesos deben ser:

- 1) Previos, públicos, abiertos y regulares, que implica informar de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso legislativo, debiendo especificarse desde la convocatoria misma los momentos de participación.
- 2) Estrechos y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad, estándares que se encaminan a que las personas con discapacidad no sean representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

de las organizaciones, además de que también se tome en cuenta a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

- 3) Accesibles, que implica la utilización de un lenguaje claro, comprensible, adaptado para ser entendible, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, haciendo uso para lograrlo, entre otras cosas, de formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera o también, mediante la interpretación en lengua de señas, sin dejar de lado la previsión para que las instalaciones de los órganos legislativos igualmente sean accesibles para las personas con discapacidad.
- 4) Informada, que se encamina al cumplimiento de la obligación de informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
- 5) Significativa, lo que implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
- 6) Con participación efectiva, es decir, que realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, sin que se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

- 7) Transparente, que consiste en garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

Así mismo, se especificaron los asuntos turnados de manera unida a esta Comisión, para conocer de ellos conjuntamente con otras comisiones, información que se esquematizó con el siguiente cuadro:

| No. | Iniciativa                                | Comisiones a que se turnó                                                                                                                                                         |
|-----|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Asunto 179.                               | <ul style="list-style-type: none"><li>• Gobernación y Puntos Constitucionales.</li><li>• Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</li><li>• Desarrollo Social.</li></ul> |
| 2   | Asunto 210.<br>Asunto 328.<br>Asunto 339. | <ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</li><li>• Desarrollo Social.</li></ul>                                                  |
| 3   | Asunto 354.                               | <ul style="list-style-type: none"><li>• Gobernación y Puntos Constitucionales.</li><li>• Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</li></ul>                              |

En relación al Asunto número 210 que corresponde al Oficio No. DGPL-1P1A.-1918.6, que envió la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión,

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

mediante el cual remitió copia del expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, se comentó que el Senado de la República había realizado la declaratoria de aprobación de dicha reforma, el seis de noviembre de 2024.

#### **4.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**Asunto:** Instalación de comisiones unidas e informe de asuntos turnados.

**03 diciembre 2024 | 14:00 Horas**

Sala Revolución y Plataforma Virtual



En cumplimiento de lo que establece el artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se designó por unanimidad de votos de las personas presentes, con el carácter de Presidente de las Comisiones Unidas, al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez; con el carácter de Secretaria a la Diputada Herminia Gómez Carrasco y con el carácter de vocales a las demás Diputadas y Diputados.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

En virtud de haberse establecido la conformación de la mesa directiva, se procedió a declarar la instalación formal de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

También se informó que las Comisiones Unidas fueron instaladas en virtud de que les fue turnado el asunto identificado con el número 354, que corresponde a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley



Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con el propósito de promover la inclusión de las personas con discapacidad en las instalaciones y actividades del Poder Legislativo.

#### **5.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**Asunto:** Instalación de comisiones unidas e informe de asuntos turnados.

**05 diciembre 2024 | 14:00 Horas**

Sala Revolución y Plataforma Virtual

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA



El propósito primordial de la presente reunión fue convocar para instalar las comisiones unidas y, en cumplimiento de lo que establece el artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se designó por unanimidad de votos de las

personas presentes, con el carácter de Presidente de las Comisiones Unidas al Diputado Ismael Pérez Pavía; con el carácter de Secretaria a la Diputada Herminia Gómez Carrasco y con el carácter de vocales a las demás Diputadas y Diputados.



En virtud de haberse establecido la conformación de la mesa directiva, se declaró la instalación formal de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

También se procedió a dar cuenta de los Asuntos número 210, 328 y 339 turnados a las Comisiones Unidas y entre los comentarios vertidos, se expresó que en virtud de que la reforma constitucional a que se refiere el Asunto número 210 ya había sido publicada en el Diario Oficial de la Federación y como consecuencia de ello

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

**LXVIII LEGISLATURA**

se trataba de derecho vigente, se propuso analizar la posibilidad de archivar el asunto como concluido, toda vez que el proceso legislativo federal había concluido.

Ante la ausencia de consenso en el tema, se tomó el acuerdo para que en las siguientes reuniones se analicen las propuestas referidas y se defina el camino a seguir.

### **6.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**Asunto:** Análisis de diversos asuntos.

**27 enero 2025 | 12:00 Horas**

Sala Revolución y Plataforma Virtual

En la presente reunión se procedió al análisis de diversos asuntos, iniciando con la iniciativa que se identifica con el número 333 que propone:

- a) Reformar el artículo 49 para especificar que las visitas de inspección y vigilancia que se practiquen, deberán ser exhaustivas en el cumplimiento de la propia Ley y observancia de la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua.
- b) Puntualizar que dichas visitas podrán ser en cualquier horario, procurando en todo momento no perturbar o alterar a las personas residentes.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

- c) Adicionar un párrafo segundo al artículo 51, para incorporar la obligación de las autoridades de atender las irregularidades en un lapso no mayor a un mes, debiendo levantar un registro de las acciones, medidas o actuaciones realizadas.

Ante la existencia de regulación expresa en el tema, tanto en la propia ley que se propuso reformar, como en otros ordenamientos, entre ellos la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y los denominados Lineamientos para la



Operación y Vigilancia de los Establecimientos que Presten Servicios de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua, se tomó la decisión de remitir oficio a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, así como al DIF Estatal, solicitando información sobre la manera en que llevan a cabo los procedimientos de supervisión a los Centros Privados de Atención Residencial.

En lo tocante al Asunto 343, se señaló que la iniciativa tiene como propósito general el garantizar a las personas dedicadas al periodismo y trabajadoras de la prensa, el derecho a la libertad de expresión y su ejercicio profesional con independencia y seguridad, así como las Medidas y Mecanismos de Prevención y de Protección para las personas que por su actividad se encuentren en situación de riesgo.

Entre otros objetivos específicos, se señalaron los siguientes:

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

- 1) Garantizar la seguridad e integridad de las personas periodistas y trabajadoras de la prensa en el Estado de Chihuahua, en todo tiempo y circunstancia de su ejercicio.
- 2) Garantizar el ejercicio de las libertades y medios para el acceso a las fuentes de información, así como su transmisión oportuna, veraz e imparcial a la ciudadanía.
- 3) Salvaguardar íntegramente el ejercicio libre, independiente y plural, de periodistas y personas trabajadoras de la prensa, previniendo que deban hacer frente a actos de acoso, violencia e intimidaciones de cualquier naturaleza, protegiéndoles de todas las formas de agresiones contra su integridad o la de sus familiares.
- 4) Implementar el Sistema Estatal para la Protección, a efecto de que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de garantizar el derecho a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad cuando se encuentren en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, así como de sus familiares o personas vinculadas.
- 5) Implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales para las Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa.
- 6) Crear un Fondo con la finalidad de implementar y operar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales; y

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

- 7) Establecer las obligaciones y las responsabilidades de los entes públicos del Estado en cuanto a la implementación y operación de Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección y Medidas Sociales para las Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa.



Dado que en la exposición de motivos de la iniciativa se señala que mediante tal documento se pretende que se desarrollen foros y consultas para recabar opinión sobre el tema, se tomó la decisión de solicitar a la Junta de Coordinación Política, autorización para llevar a cabo foros de consulta

para recabar la opinión y puntos de vista del segmento poblacional destinatario de la Ley.

En cuanto al Asunto 352, se comentó que la iniciativa propone adicionar como obligaciones de las autoridades estatales y municipales, las siguientes:

- 1) Establecer mecanismos dirigidos a lograr una efectiva inclusión laboral de las personas mayores.
- 2) Adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y, en su caso, sanción de las prácticas de segregación y discriminación laboral contra las personas mayores.

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

- 3) Promover y propiciar, en colaboración con los diferentes sectores del ámbito privado, la inclusión laboral de las personas mayores para garantizar el derecho al trabajo digno.
- 4) Crear una bolsa de trabajo única para las personas mayores y celebrar continuamente ferias de empleo.
- 5) Reforzar las acciones y medidas para la erradicación de las prácticas discriminatorias en contra de las personas mayores, permitiendo el acceso y disfrute de condiciones laborales dignas.

En virtud de que al analizarse el contenido del documento respectivo se percibió que, en términos generales, las propuestas que contiene ya se encuentran reguladas en la Ley que se propone reformar, se tomó la determinación de elaborar un proyecto de dictamen dando por satisfecha la iniciativa.

### **7.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**Asunto:** Instalación de comisiones unidas e informe de asuntos turnados.

**07 febrero 2025 | 10:30 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA



En cumplimiento de lo que establece el artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se designó por unanimidad de votos de las personas presentes, con el carácter de Presidenta de las Comisiones Unidas a la Diputada

Nancy Janeth Frías Frías; con el carácter de Secretaria a la Diputada Herminia Gómez Carrasco y con el carácter de vocales a las demás Diputadas y Diputados.

En virtud de haberse establecido la conformación de la mesa directiva, se prosiguió con la declaración de la instalación formal de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil con la de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.



También se procedió a dar cuenta del Asunto número 523 turnado a las Comisiones Unidas y mediante el que se propuso reformar la Ley de Protección Civil del Estado, a fin de visibilizar a los grupos en situación de vulnerabilidad en

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

las acciones de protección civil, desde la identificación de riesgos hasta la recuperación.

### 8.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Análisis de diversos asuntos.

**10 febrero 2025 | 12:00 Horas**

Salón Legisladores y Plataforma Virtual

En la presente reunión se procedió al análisis del contenido del Asunto 523, que corresponde a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la Ley de Protección Civil del Estado, a fin de visibilizar a los grupos en situación de vulnerabilidad en las acciones de protección civil, desde la identificación de riesgos hasta la recuperación.



## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

Entre los aspectos que se propusieron adicionar a la iniciativa, se encuentra el que se visibilice a las niñas, niños y adolescentes; que se inicie con una cultura de protección civil desde la niñez; que además de incorporar en los programas internos de protección civil a las personas con discapacidad, también se haga lo propio con las personas con neurodivergencia.



Así mismo, se abordó la necesidad de que se imparta capacitación en la materia y que se destine presupuesto para los efectos conducentes.

Una vez que concluyeron las participaciones, se tomó el acuerdo unánime de elaborar un proyecto de dictamen en sentido positivo, con los ajustes que resulten necesarios.

### **9.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

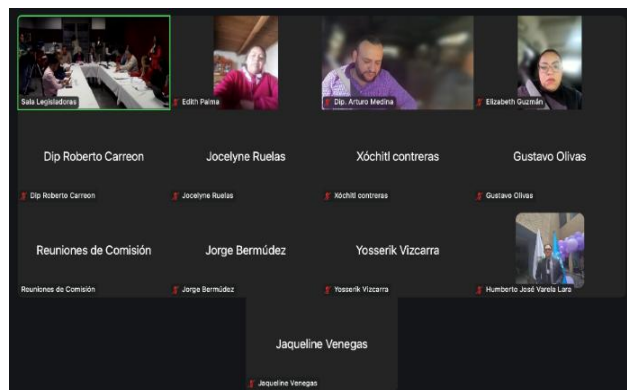
**Asunto:** Seguimiento, análisis y aprobación de diversos asuntos.

**14 febrero 2025 | 12:00 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA



En esta reunión se procedió a realizar el análisis del contenido del proyecto de dictamen elaborado respecto al Asunto 523.

Para el análisis se tuvo presente el establecimiento de mecanismos para que la atención de las personas con discapacidad sea prioritaria en situaciones de emergencia o desastre; también el fomento a la cultura de protección civil, incluyendo a las personas con discapacidad, así como buscar que las instalaciones de la administración pública sean accesibles y seguras para el desplazamiento de personas con discapacidad en situaciones de emergencia y riesgo, teniendo presente el que se atienda a las mujeres en periodo de gestación, a las personas mayores y a las niñas, niños y adolescentes, así como a quienes presentan alguna neurodivergencia.

Habiéndose constatado el anterior contenido, se aprobó por unanimidad de votos el dictamen correspondiente.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

### 10.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Análisis de diversos asuntos.

**27 febrero 2025 | 10:00 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual



Los trabajos de la presente reunión iniciaron con el análisis de diversos aspectos vinculados a los foros de opinión sobre la Iniciativa de Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado de Chihuahua y una vez que fueron agotadas las participaciones, se aprobó la correspondiente calendarización, el formato para la convocatoria, las bases de participación y la persona responsable para cada uno de los eventos.

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

Como sede para cada foro, se establecieron las Ciudades de Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Juárez, asignándoseles como fechas los días 10, 14, 19, 21 y 28, todos del mes de marzo de 2025, respectivamente.

Otro de los puntos abordado en la reunión, fue el análisis del anteproyecto de dictamen para resolver el Asunto 352 que corresponde a una iniciativa con carácter de decreto, por la que se propuso reformar y adicionar la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, con el propósito de lograr la inclusión laboral y la erradicación de las prácticas discriminatorias hacia este grupo etario, aprobándose el proyecto respectivo, en los términos en que fue elaborado, ordenando archivar la iniciativa como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de que los planteamientos que formula ya se encuentran previstos en la legislación correspondiente.

Por último, se dio cuenta del oficio número CNDH/CVG/DG1/191/2025, signado por la Dra. Arely López Pérez, Directora General 1 y Encargada del Despacho de la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el que hace del conocimiento del Congreso del Estado, seis documentos elaborados durante el año dos mil veinticuatro, como parte de la Observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH) de dicho Organismo Nacional Autónomo.

# Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

## 11.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Instalación de comisiones unidas e informe de asuntos turnados.

**13 marzo 2025 | 09:00 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual



En cumplimiento de lo que establece el artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se designó por unanimidad de votos de las personas presentes, con el carácter de Presidenta de las Comisiones Unidas a la Diputada Magdalena Rentería Pérez; con el carácter de Secretaria a la Diputada Herminia Gómez Carrasco y con el carácter de vocales a las demás Diputadas y Diputados.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

En virtud de haberse establecido la conformación de la mesa directiva, se prosiguió con la declaración de la instalación formal de las Comisiones Unidas de Juventud y Niñez con la de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

También se procedió a dar cuenta del Asunto número 378 turnado a las Comisiones Unidas y mediante el que se propuso exhortar al Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para que se apegue a los protocolos en materia de reubicación de niñas, niños y adolescentes.

#### 12.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Instalación de comisiones unidas e informe de asuntos turnados.

**18 marzo 2025 | 13:00 Horas**

Salón Legisladores y Plataforma Virtual



## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

En cumplimiento de lo que establece el artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, se designó por unanimidad de votos de las personas presentes, con el carácter de Presidente de las Comisiones Unidas al Diputado Ismael Pérez Pavía; con el carácter de Secretario al Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez y con el carácter de vocales a las demás Diputadas y Diputados.

En virtud de haberse establecido la conformación de la mesa directiva, se prosiguió con la declaración de la instalación formal de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, de Gobernación y Puntos Constitucionales, con la de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

También se procedió a dar cuenta del Asunto número 179 turnado a las Comisiones Unidas y mediante el que se propuso adicionar un último párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con la finalidad de garantizar el acceso de la universalidad de la Pensión de las Personas con Discapacidad.

### **13.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**Asunto:** Análisis y discusión de diversos asuntos.

**15 abril 2025 | 13:00 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA



En esta reunión se procedió en primera instancia con el análisis del asunto número 210, que se refiere a una reforma a los artículos 4º. y 27 de la Constitución General de la República, en materia de bienestar.

Se comentó que el proyecto de decreto recibido contiene para el artículo 4o., lo siguiente:

- 1) La obligación de la Federación y las Entidades Federativas de garantizar la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente, menores de 65 años, en los términos que fije la ley.
- 2) La obligación del Estado Mexicano de garantizar la rehabilitación y habilitación de personas que vivan con discapacidad permanente, priorizando a los menores de dieciocho años.
- 3) El derecho de toda persona mayor de 65 años de edad a recibir del Estado Mexicano una pensión no contributiva de adultos mayores.

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

- 4) La reafirmación de que a las personas con discapacidad permanente menores de 65 años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores.
- 5) La obligación para que el Estado Mexicano destine anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria y que el monto de los recursos asignados no sea disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En lo que atañe al artículo 27, el contenido es lo siguiente:

- 1) La obligación para que el Estado Mexicano entregue un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas.
- 2) La entrega de un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala.
- 3) La entrega de un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.
- 4) El deber del Estado Mexicano para mantener precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable.

Después de una serie de participaciones y puntos de vista que fueron expresados, se llegó a la conclusión de que en virtud que la reforma constitucional de

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

referencia se ha convertido en derecho vigente, al haberse publicado en el Diario Oficial de la Federación del 02 de diciembre de 2024, resulta procedente elaborar un acuerdo administrativo para archivar el asunto como total y definitivamente concluido.

También se visualizó la necesidad de que se difunda a través del área de comunicación social y de redes digitales el contenido de la reforma constitucional de referencia.

Otro de los temas que se abordó, fue el relativo al Asunto 328, señalándose que la iniciativa propone específicamente:

- 1) Modificar el objeto de la Ley para que además de garantizar la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, en lo subsecuente, también lo haga respecto de sus madres, padres, hermanos e hijos.
- 2) Modificar el objeto de la Ley para establecer la universalidad y gratuidad en materia de salud para las personas con discapacidad y sus familiares cercanos (madre, padre, hermanos e hijos), estableciendo el deber a cargo de la Secretaría de Salud Estatal.
- 3) Adicionar a los actuales derechos que la ley contempla para las personas con discapacidad, el relativo a la protección transversal de derechos para las madres, padres, hermanos e hijos.
- 4) Establecer de forma prioritaria la distribución de los recursos del Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, al desarrollo de

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

proyectos de emprendimiento de personas o grupos de personas con discapacidad.

- 5) Establecer la creación de un censo de personas con discapacidad, el registro y credencialización de los familiares cercanos, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.
- 6) Prever la publicación anual de un informe relativo al seguimiento y evaluación de las políticas públicas que el Ejecutivo Estatal diseñe y aplique para lograr la inclusión de las personas con discapacidad.
- 7) Incorporar al Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad hasta doce personas integrantes del censo de personas con discapacidad.
- 8) Incorporar al Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana a cinco personas pertenecientes al censo de personas con discapacidad.

Dado que la propuesta de reforma requeriría para su operatividad la asignación de recursos económicos, se tomó la decisión de solicitar opinión a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública sobre la proyección e impacto presupuestal, así como demás implicaciones que conllevaría la implementación de las propuestas que contiene el Asunto 328, con base en la información que recabe de las instancias competentes.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

### 14.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Análisis de diversos asuntos.

**29 abril 2025 | 13:00 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual



En cumplimiento del orden del día autorizado para la presente reunión, se procedió a dar cuenta de los asuntos número 395, 489, 520, 530, 531, 536, 553, 560, 564, 578, 579, 581, 583 y 584 que fueron turnados a la Comisión, con el propósito de que en posteriores reuniones se aborden para definir el posible sentido de los proyectos de dictamen, a partir del análisis previo que de cada iniciativa se realice.

Así mismo, se comentó que algunos de los anteriores asuntos se turnaron de manera unida con otras comisiones, de tal suerte que en esas hipótesis sería necesario desarrollar reuniones conjuntas para determinar la conformación de las correspondientes mesas directivas.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

También se abordaron los Asuntos número 530 y 584, exponiendo su respectivo contenido y antecedentes, precisándose que ambos habían sido objeto de un proceso consulta estrecha y colaboración activa a personas con discapacidad por la temática que abordaban.

Sin embargo, ante las dudas que externaron algunas personas sobre la validez de los procesos de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad que se llevaron a cabo por legislaturas anteriores, respecto de iniciativas que se encuentran en el proceso legislativo vigente, se decidió que previo a tomar una determinación sobre los referidos asuntos, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, por conducto de su titular, estableciera el criterio que deberá prevalecer sobre la validez o no de dichos procesos de consulta.

Otro de los temas abordados, fue el relativo a la calendarización de los foros de opinión sobre la iniciativa de Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado de Chihuahua (**Asunto 343**), toda vez que el que se desarrollaría en la ciudad de Cuauhtémoc no se llevó a cabo y en tal virtud, se tomó la decisión de reprogramarlo para el 12 de mayo de 2025, a las 16:00 horas, en las instalaciones del Tecnológico de Cuauhtémoc.

#### **15.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**Asunto:** Seguimiento, análisis y aprobación de diversos asuntos.

**15 mayo 2025 | 10:00 Horas**

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

Sala Revolución y Plataforma Virtual



En la presente reunión, se procedió a dar cuenta de los asuntos número 681, 739, 742, 746, 775, 793, 800 y 815 que fueron turnados a la Comisión, con el propósito de que en posteriores reuniones se aborden para definir el posible sentido de los proyectos de dictamen, a partir del análisis previo que de cada iniciativa se realice.

También se comentó que algunos de ellos se turnaron de manera unida con otras comisiones, de tal suerte que en esas hipótesis sería necesario desahogar reuniones conjuntas para determinar la conformación de las correspondientes mesas directivas.

Se retomó el tema vinculado al criterio que deberá prevalecer sobre los procesos de consulta estrecha y colaboración activa a personas con discapacidad

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

realizados por legislaturas anteriores sobre iniciativas que no han sido dictaminadas en el proceso legislativo vigente, estableciéndose que aquellos gozan de plena validez.

En seguimiento del orden del día autorizado, para conocimiento y efectos conducentes, se notificó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política No. 05/2025, aprobado el 29 de abril del año en curso, mediante el cual autoriza la realización del proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación en el año 2025, en el que se instruye a las diferentes Secretarías que forman parte del Congreso del Estado que, en el ámbito de su competencia, provean lo necesario para llevar a cabo el proceso de antecedentes.

Derivado de lo anterior se acordó la calendarización para los eventos del referido proceso en las sedes de Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc, Cd. Juárez e Hidalgo del Parral, asignándoseles como fechas los días 09, 12, 16, 20 y 27, todos del mes de junio de 2025, respectivamente.

#### **16.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

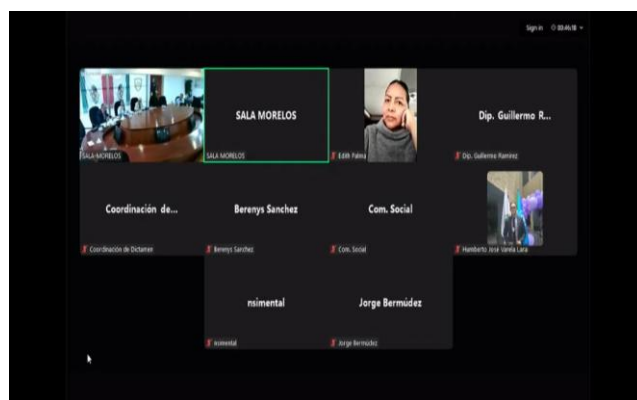
**Asunto:** Análisis de diversos asuntos.

**23 mayo 2025 | 10:00 Horas**

# Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

## Sala Morelos y Plataforma Virtual



En esta reunión se analizó la iniciativa 742 mediante la que se propuso adicionar un artículo 10 Bis a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a fin de que las personas diagnosticadas con el referido trastorno (TEA) tengan el derecho a auto reconocer sus necesidades de apoyo para el ejercicio pleno de sus derechos y que derivado de lo anterior, se garantice el acceso a mecanismos y recursos adecuados que faciliten este autorreconocimiento, promoviendo la manifestación libre de la voluntad de la persona, respetando su autonomía y dignidad.

Se comenta que lo que se pretende es que la legislación contemple la posibilidad de autoidentificación de una persona con espectro autista, para que la autoridad ante la que realice un trámite o servicio, efectúe los ajustes necesarios para allegarse de la información necesaria que permita conocer su voluntad y que se les proporcione a las personas el apoyo necesario para su pleno desarrollo.

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

Derivado del análisis del asunto, se tomó la determinación de elaborar un dictamen en sentido positivo.

Posteriormente, se prosiguió con el análisis del Asunto 800 y se puntualizó que la idea de modificar la Ley del Seguro Social atiende a la necesidad de incorporar un lenguaje incluyente acorde a los derechos humanos, además de adicionar la posibilidad de que obtengan el derecho a pensión por orfandad las personas con neurodivergencia, como por ejemplo quienes presentan la condición del espectro autista o el déficit de atención e hiperactividad, aunado a que el hecho de laborar no sea condición restrictiva para recibir la pensión, en tanto continúe la necesidad.

Ante las implicaciones de la iniciativa, se solicita que se realice un análisis más detallado sobre el tema, tomando en consideración que se trata de una propuesta para reformar la Ley del Seguro Social, aunado a la necesidad de contar con mayor tiempo para analizar las propuestas. Por tal motivo se acuerda llevar a cabo una reunión con personal del IMSS.

#### **17.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**Asunto:** Seguimiento, análisis y aprobación de diversos asuntos.

**28 mayo 2025 | 10:00 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA



Uno de los puntos torales de la presente reunión, fue el análisis del Asunto 800, a fin de estar en aptitud de determinar el sentido del dictamen correspondiente. En relación a dicha iniciativa se comentó que se había llevado a cabo una reunión con personal del Instituto Mexicano del Seguro Social y de ella surgieron algunos puntos, como por ejemplo la necesidad de encaminar los trabajos de la Comisión para lograr la suma de hipótesis, es decir, lograr la coexistencia del modelo médico o rehabilitador de la discapacidad, con el vigente modelo social, dado que las disposiciones que se pretenden modificar forman parte de la medicina del trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, quedó en claro que no se pretende trastocar o modificar lo relativo a los diferentes tipos de incapacidad vinculadas y reguladas en el contexto de la medicina del trabajo, como especialidad médica que se enfoca en la prevención de enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo, así como en la promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objetivo principal es proteger la salud física, mental y social de la parte

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

trabajadora, identificando riesgos laborales y buscando soluciones para minimizar o eliminar los efectos negativos del trabajo en la salud.

También se expuso que no se trata de que los derechohabientes pierdan derechos, sino que se pretende buscar la compatibilidad de ellos al tratarse de derechos independientes y, en todo caso, que las personas tengan la oportunidad de optar por el que mejor convenga a sus intereses.

Por último, se vio la necesidad de incorporar a la propuesta de reforma, una posible definición de neurodivergencia, así como la de discapacidad.

Derivado del análisis referido con antelación, se tomó la determinación de elaborar el proyecto de dictamen respectivo en sentido positivo, con los ajustes conducentes.

Como segundo elemento relevante de la reunión, se procedió al análisis y discusión del proyecto de dictamen elaborado para el Asunto número 742, comentándose que en lo medular se trata de que la legislación contemple la posibilidad de autoidentificación de una persona con trastorno del espectro autista, para que la autoridad ante la que se encuentre realizando un trámite o servicio, realice los ajustes necesarios para allegarse de la información necesaria que le permita conocer la voluntad aquella persona y que se le proporcione el apoyo necesario en caso de requerirlo.

## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

Derivado de lo anterior y demás contenido que obra en el documento correspondiente, se aprobó el proyecto de dictamen en los términos en que fue elaborado, a fin de enviar ante el H. Congreso de la Unión iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de que se adicione un artículo 10 Bis a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, para establecer que la persona diagnosticada con trastorno del espectro autista (TEA) tiene el derecho a auto reconocer sus necesidades de apoyo para el ejercicio pleno de sus derechos.

Así mismo, que se deberá proteger y respetar el derecho a la libre determinación y autonomía de las personas diagnosticadas con trastorno del espectro autista para decidir sobre sus propias necesidades de apoyo; garantizar el acceso a mecanismos y recursos adecuados que faciliten este autorreconocimiento, promoviendo la manifestación libre de su voluntad, respetando su autonomía y dignidad; que además, se fomentará la inclusión social, asegurando que dichas personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad como las demás.

### **18.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.**

**Asunto:** Entrega de informes y análisis de diversos asuntos.

**29 mayo 2025 | 8:30 Horas**

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

### Sala Revolución y Plataforma Virtual



En la presente reunión se hizo entrega de los informes relativos a los procesos de consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad, sobre medidas legislativas llevado a cabo en 2022 y 2024, específicamente en relación a las iniciativas turnadas para estudio y dictaminación en la Sexagésima Octava Legislatura a esta comisión.

También se hizo entrega del informe correspondiente a los Foros de Opinión sobre la iniciativa de Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado de Chihuahua.

Se prosigue con el análisis y discusión del proyecto de dictamen que resuelve el Asunto No. 800, aprobándose por unanimidad de votos de Diputadas y Diputados presentes el proyecto de dictamen en los términos en que fue elaborado, a fin de remitir iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, con el propósito de reformar y adicionar la Ley del Seguro Social, en

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

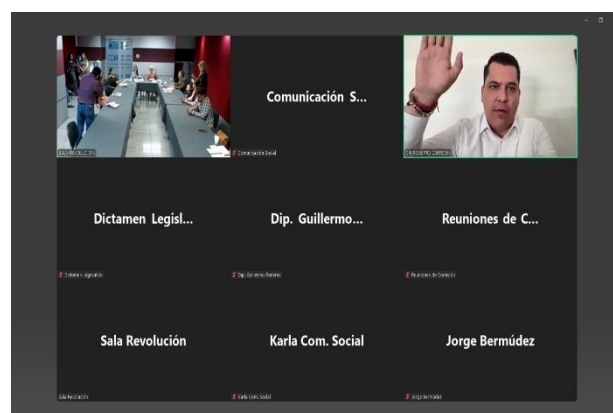
materia de lenguaje incluyente, seguridad social y derechos laborales de las personas con discapacidad y neurodivergencia.

### 19.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Entrega del informe proceso de participación y consulta estrecha a personas con discapacidad, 2025.

**10 julio 2025 | 13:00 Horas**

Sala Revolución y Plataforma Virtual



La presente reunión se llevó a cabo para oficializar la entrega de los resultados obtenidos en el pasado proceso de participación y consulta estrecha a personas con discapacidad, que correspondió al año 2025.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

Por ello, previo a iniciar la reunión, se compartió tanto el documento en físico, como el archivo electrónico que contiene el informe correspondiente, ya que se indicó sería necesario para los trabajos subsecuentes de la Comisión.

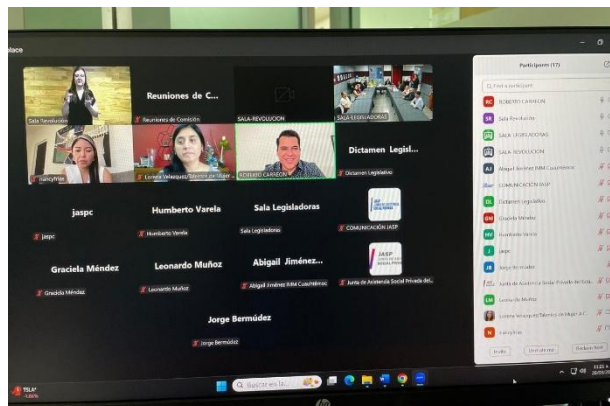
También se precisó que la documentación soporte de la que se obtuvo la información, se encuentra disponible para consulta, en versión pública, en el micrositio creado para tales efectos en la página web oficial del Congreso del Estado.

#### 20.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.

**Asunto:** Análisis de diversos asuntos que formaron parte del proceso de consulta a personas con discapacidad 2025.

**28 agosto 2025 | 11:00 Horas**

Salas Legisladoras y Revolución, así como Plataforma Virtual



## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

En la presente reunión, se procedió a dar cuenta de los asuntos número 830, 847, 891 y 924 que fueron turnados a la Comisión, con el propósito de que en posteriores reuniones se aborden para definir el posible sentido de los proyectos de dictamen, a partir del análisis previo que de cada iniciativa se realice.

También se procedió con el análisis de diversas iniciativas que formaron parte del proceso de consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad, sobre medidas legislativas llevado a cabo en 2025.

A fin de estar en aptitud de determinar el sentido del dictamen a elaborar, se inició con análisis del Asunto 41, que corresponde a una iniciativa que propone:

- 1) Establecer el 23 de septiembre como el "Día Estatal de la Lengua de Señas" en el Estado de Chihuahua.
- 2) Prever la obligación a cargo del Poder Ejecutivo del Estado para que promueva cada año la realización de actividades de difusión, capacitación y sensibilización sobre la Lengua de Señas Mexicana, dirigidas tanto a la comunidad sorda como a la población en general.
- 3) Incorporar la obligación del Estado de Chihuahua para que fomente la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana en los programas educativos y la capacitación de servidores públicos en la misma.
- 4) Establecer la obligación de que las autoridades se coordinen con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y organismos especializados en la atención a personas sordas, para establecer

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

programas y acciones que promuevan la inclusión social de este sector a través del uso y reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana.

Posteriormente de realizar el análisis correspondiente, se tomó la determinación de elaborar el dictamen en sentido positivo para declarar el 23 de septiembre como "Día Estatal de la Lengua de Señas".



En razón de la diversidad de visiones en cuanto a incorporar o no en el Decreto respectivo las otras propuestas que contiene la iniciativa, dada la existencia de regulación vinculada a aquellas, en la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado

de Chihuahua, se instruyó que la Secretaría Técnica y el cuerpo Asesores generen una propuesta de redacción que evite la duplicidad de regulación, pero a la vez vincule de manera articulada la declaratoria de conmemoración del día, con la regulación legal existente y las acciones que se pretenden que realicen las autoridades.

## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

### LXVIII LEGISLATURA

Se prosiguió con el análisis del Asunto 90, que corresponde a una iniciativa con la que se propone:

- 1) Establecer la obligación para el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, para que garanticen la contratación del 5% de su plantilla laboral con personas con discapacidad.
- 2) Que las personas que se contraten reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.
- 3) Que en el proceso de contratación de personal, se tenga un enfoque profesional e incluyente.

Otra de las iniciativas que se había programado abordar en la presente reunión, es la que corresponde al Asunto 360 y que contiene específicamente las propuestas siguientes para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y el Código Administrativo, ambas de esta entidad federativa:



## **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables**

### **LXVIII LEGISLATURA**

Se determinó analizar exclusivamente de esta iniciativa lo relativo a la contratación obligatoria del 05% de personas con discapacidad, de manera conjunta con la parte conducente del Asunto 90, ya que esta también aborda como propuesta establecer de manera obligatoria que el 05% de la plantilla laboral del sector público corresponda a contrataciones de personas con discapacidad; además se acordó que el dictamen respectivo sea uno solo en cuanto al tema referido.

Con el ánimo de no obstaculizar el avance en los trabajos de análisis en cuanto al punto antes referido, el contenido restante de la iniciativa 360 se aprobó no abordarlo por sus implicaciones.

También se acordó generar otra reunión para invitar a la Secretaría de Hacienda; Secretaría General de Gobierno y Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fin de dialogar sobre el tema presupuestal y el sistema de trabajo protegido, entre otros aspectos.

- **Procesos participativos llevados a cabo en el periodo a informar:**

- a) Foros de Opinión sobre la Iniciativa de Ley para la Protección Integral de Personas Periodistas y Trabajadoras de la Prensa del Estado, identificada en el Sistema de Información Legislativa de la LXVIII Legislatura, con el número 343.

# Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA



## Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVIII LEGISLATURA

- b) Proceso de consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad, sobre medidas legislativas, correspondiente al año 2025.

